

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Central Provincial de Compras de Jaén.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén (AGSNEJ).

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente): PAS 690/2026

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado por tener el contrato un valor estimado inferior 216.000 € y proponerse criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor que no superan el 25% del total de la puntuación a asignar, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, salvo los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico. Servicio mediante la presentación electrónica de ofertas.

La justificación de usar este tipo de pliego porque entre los modelos que aprueba la Resolución de 31 de Julio de 2023, de la Dirección general de Gestión Económica y Servicios, no se recoge el pliego tipo que resultaría aplicable al presente contrato.

4.3.- Tramitación: Ordinaria.

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la presente contratación son los SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA PARA LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CRÍTICA DEL HOSPITAL “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE ÚBEDA” (JAÉN), según en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.1.- CPV:

CPV: 71300000-1 Servicios de ingeniería.

5.2. - El objeto de la presente contratación será ofertado a la totalidad.

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza,



el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas para alojar mejoras tecnológicas para desarrollar las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

El Hospital San Juan de la Cruz ha experimentado una evolución progresiva en su actividad asistencial, con la incorporación de nuevos servicios, ampliaciones funcionales y equipamiento electromédico de elevada demanda energética.

Estas actuaciones se han desarrollado de forma no homogénea en el tiempo, dando lugar a una instalación con distintos niveles de obsolescencia y criterios de diseño.

Como consecuencia, la instalación actual presenta limitaciones en términos de capacidad, cumplimiento normativo y seguridad, así como una falta de adaptación a los estándares exigibles en entornos hospitalarios.

La infraestructura eléctrica actual presenta un estado de obsolescencia crítica, con una antigüedad superior a los 50 años que supera ampliamente su vida útil técnica. Asimismo, las actuaciones futuras previstas implican un incremento adicional de la demanda eléctrica, lo que refuerza la necesidad de una actuación global que permita garantizar la robustez y fiabilidad del sistema eléctrico.

Del análisis realizado se desprende la necesidad de una actuación integral que permita incrementar la potencia instalada y capacidad del embarrado, adecuar las instalaciones a la normativa vigente y mejorar la fiabilidad del suministro. Las líneas básicas de la actuación que se propone se basan en el estudio previo de necesidades realizado por empresa especializada en este tipo de instalaciones:

Resulta imprescindible la sustitución del cuadro general de baja tensión, implementando sistemas de protección acordes a normativa, que garanticen la seguridad de las personas y la correcta coordinación de protecciones.

Se hace necesaria la renovación de la línea de acometida de media tensión, garantizando una canalización adecuada y condiciones de seguridad acordes a la criticidad del entorno hospitalario. Asimismo, se requiere la implantación de un sistema de generación de emergencia formado por dos grupos electrógenos, que permita no solo cubrir la demanda total, sino dotar a la instalación de redundancia y mayor flexibilidad operativa ante fallos de red o tareas de mantenimiento, garantizando la continuidad del servicio.

Las soluciones adoptadas deberán permitir la escalabilidad del sistema, facilitando futuras ampliaciones sin necesidad de actuaciones de gran impacto.

El hospital deberá permanecer en funcionamiento durante la ejecución de las actuaciones, por lo que será imprescindible garantizar la continuidad del suministro eléctrico en todo momento. Las intervenciones deberán planificarse de forma que se minimicen las afecciones a la actividad asistencial, coordinando las actuaciones con la dirección del centro. Los posibles cortes de suministro deberán ser puntuales, programados y autorizados previamente por la propiedad. Las soluciones adoptadas deberán ser compatibles con las instalaciones existentes durante todo el proceso de ejecución.

La intervención supone la mejora y adecuación de un inmueble ya existente por lo que de conformidad con el art. 232.3 LCSP puede considerarse “obra de reforma”.

El presupuesto estimado para las obras (IVA incluido) asciende a 1.248.900,05 €

Necesidad de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

La reforma que se propone exige preceptivamente la redacción de un proyecto básico y de ejecución de obra e instalaciones visado, así como la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud, necesarias para su desarrollo y ejecución.

La redacción del proyecto se hace necesaria en virtud en virtud del Art. 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece la obligación de que el proyecto defina íntegramente la obra y sus instalaciones para permitir su correcta ejecución y determinar la responsabilidad de sus autores. Asimismo, el encuadre como obra de reforma responde al cumplimiento de los requisitos del Art. 232.3 de la LCSP.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN

-El plazo de ejecución para la redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: **60 días**

-El plazo de ejecución del contrato para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, será **el mismo plazo que el de las obras principales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

7.- PRÓRROGA: No procede

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

8.1.- Presupuesto base de licitación: 125.198,85 € (IVA incluido)

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	103.470,12 €
- IVA (21 %):	21.728,73 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	125.198,85 €

CONCEPTO	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante el proyecto	48.599,60 €	10.205,92 €	58.805,52 €
Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra	36.057,77 €	7.572,13 €	43.629,90 €
Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	18.812,75 €	3.950,68 €	22.763,43 €
TOTALES	103.470,12 €	21.728,73 €	125.198,85 €

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, el cálculo del importe de presente expediente está basado en los honorarios establecidos según tarifas determinadas en la Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Sistema Determinación del precio

El art. 101.11 LCPS establece como método de cálculo para el valor estimado de los contratos de servicios relativos a proyectos, los ... honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.

Desde la entrada en vigor de la “Ley Omnibus” (Ley 2/2009) los honorarios de las profesiones colegiadas están totalmente liberalizados, por lo que los Colegios tienen prohibido establecer o publicar baremos orientativos de precios al considerarse restrictivos de la competencia, limitándose a establecer recomendaciones generales que servirán de base para el acuerdo entre las partes (porcentaje del Presupuesto de ejecución material, factores de variación en relación a la complejidad del proyecto, horas de trabajo, etc).

En ausencia de una previsión legal expresa sobre la determinación de estos horarios para la determinación del precio de los contratos de servicios sujetos a la LCSP, resulta razonable recurrir a un sistema de determinación de honorarios expresamente previsto en la propia LCSP, como son las tarifas que el Ministerio de Hacienda aprueba para los encargos a TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en su condición de “medios propios” (DA 24 LCSP), en cuanto que representan los costes reales de ejecución, son únicas para todo el territorio nacional y se fijan con una adecuada moderación de costes por lo que los gastos elegibles que se fijen conforme a las mismas son susceptibles de ser financiados con Fondos Europeos. Además, son objeto de revisión anual, lo que garantiza su adecuación a los precios de mercado en el momento de la licitación.

La aplicación de tales tarifas para la determinación del valor estimado de contratos de servicios de redacción de proyecto y dirección de obras ya está siendo utilizada por otros Órganos de Contratación del Servicio Andaluz de Salud y ha sido refrendada por el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía de 7 de febrero de 2023 (Resolución 84/2023), si bien el uso de las mismas no puede conllevar la omisión de las obligaciones legalmente establecidas en la LCPS sobre la configuración en los pliegos del presupuesto base de licitación.

Aplicación de las tarifas

Determinación del presupuesto de ejecución material de las obras

Tal y como se indica en la memoria justificativa de la necesidad de contratar, para la determinación del alcance del presente contrato se encargó a una empresa con habilitación profesional adecuada, la realización de un informe previo sobre la situación actual de la instalación eléctrica del Hospital “San Juan de la Cruz” de Úbeda y las intervenciones necesarias para su adecuación a la normativa vigente y a las nuevas necesidades del Centro. Conforme a las propuestas contenidas en dicho informe se ha fijado un presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras a acometer de 1.032.148’80.-€, que debe ser el valor de referencia para la determinación del precio del contrato de servicios complementario a dichas obras para la redacción

de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de dichas obras.

Determinación de la tarifa aplicable

Las tarifas aplicables en el ejercicio 2026 se encuentran publicadas en

<https://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=213&cod=Tragsa2026/C/C01&path=Tragsa2026W-Act-sujetas.cfg>

La tarifa aplicable al presente contrato es la correspondiente a INGENIERIA Y CONSULTORIA .- REDACCIÓN DE PROYECTOS, D. FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD “centrales, subestaciones y líneas eléctricas”, incluida en el GRU050:

- C01600: Redacción proy “Centrales Li. Elect” CDT 750.000-1’5 M€
- C01600V: (Var imp.) Redacción proy “Centrales Li. Elect” CDT 750.000-1’5 M€

[Ver Anexo I]

La estructura de costes se establece fijando en primer lugar los costes directos, fijados en relación al objeto de la actuación a contratar, su objeto material y su presupuesto de ejecución material.

Para la determinación de los costes directos, se establece una fórmula binómica compuesta por un importe mínimo correspondiente a un PEM de 750.000.-€ (los 25.830.-€ de la tarifa C01600) y un importe adicional resultante de aplicar el coeficiente establecido en la tarifa C01600V (0.0294) al importe que exceda de dicho mínimo.

FORMULA BINOMICA				
	PRESUPUESTO OBRA		1.032.148,80 €	(IVA EXC)
	MINIMO ESCALÓN		750.000,00 €	
	RESTO		282.148,80 €	
TARIFA	MINIMO	RESTO		TOTAL
		COEF	IMPORTE	
C01600	25.830,00 €	0,0294	8.295,17 €	34.125,17 €

Sobre dicho importe se aplican, además, los coeficientes que correspondan en atención a las prestaciones objeto del contrato, en nuestro caso “proyecto de ejecución con dirección de obra y coordinación Seguridad y Salud” (2’1%) y “proyecto básico” (0’55%):

TIPO DE ACTUACION	CENTRALES SUBESTACIONES Y LINEAS ELECTRICAS		
COSTE DIRECTO TOTAL ESTIMADO O REAL DE LAS OBRAS			1.032.148,80 €
ESCALON DE COSTE DIRECTO TOTAL			750.000-1.5 M €
TARIFA APLICABLE	GRU050	C01600	C01600V
FÓRMULA BINÓMICA	(0,0294M)	25.830,00 €	8.295,17 €
			34.125,17 €
PROYECTO EJECUCIÓN CON DIRECCIÓN DE OBRA Y COORD SYS		2,1	71.662,87 €
PROYECTO BASICO		0,55	18.768,85 €
TOTAL			90.431,71 €

Una vez fijados los costes directos, se añaden a los mismos costes indirectos y los gastos generales conforme a los porcentajes establecidos en la propia resolución, que diferencia entre los aplicables a TRAGSA y a TRAGSATEC: La diferencia entre ambas radica en su enfoque de actividad principal dentro del Grupo Tragsa: TRAGSA se centra en la ejecución de obras físicas, medio ambiente y desarrollo rural, mientras que TRAGSATEC actúa como filial tecnológica enfocada en la ingeniería, consultoría y sistemas de información.

El contrato objeto de la licitación propuesta es un contrato de servicios, en concreto servicios de ingeniería, por lo que una vez determinados los costes directos del servicio, se considera aplicable la estructura de costes que en la resolución se establece para TRAGSATEC (costes indirectos del 3'74% y gastos generales del 4.05%).

El anterior sistema de determinación de costes no incluye el concepto "beneficio industrial", expresamente excluido en atención a la consideración de medio propio de ambas entidades, que si resultaría de aplicación en el presente supuesto.

Dicho concepto tampoco se fija por la LCSP, en el caso de los contratos de servicios; a diferencia de lo que ocurre en el contrato de obras, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, (artículo 131.1. del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Sin embargo, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe correspondiente al expediente 40/2019 afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Asimismo, la LCSP, aunque sea de forma indirecta, sí proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios. Así el art. 313 de la LCP, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquella sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido en el artículo 131.1.b) del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De todo lo cual resulta la siguiente estructura de costes:

COSTES DIRECTOS		90.431,71€
COSTES INDIRECTOS	3,74%	3.382,15 €
GASTOS GRALES	4,05%	3.799,46 €
B.I	6%	5.856,80 €
TOTAL EJECUCIÓN		103.470,12 €
IVA	21%	21.728,73 €
COSTES TOTALES		125.198,85 €

Dado que no se trata de un contrato en el que resulte relevante la mano de obra, no resulta necesario el desglose de costes laborales ni su desagregación por sexos.

Al no estar previstas prórrogas ni modificaciones del contrato, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, que asciende a 103.470'12.-€, lo que excluye la condición de contrato sujeto a regulación armonizada- SARA [art. 22. B) LCSP] y permite su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado [art. 159.1 a) LCSP].

8.2.- Anualidad:

Sus anualidades son:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026	48.599,60 €	10.205,92 €	58.805,52 €
2027	54.870,52 €	11.522,81 €	66.393,33 €
TOTAL	103.470,12 €	21.728,73 €	125.198,85 €

8.3.- Distribución por fases:

Presupuesto de la Redacción del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:

CONCEPTO	Anualidad	Duración del Plan	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante el proyecto	2026	2 meses	48.599,60 €	10.205,92 €	58.805,52 €
Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra	2027	7 meses	36.057,77 €	7.572,13 €	43.629,90 €
Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	2027		18.812,75 €	3.950,68 €	22.763,43 €
TOTALES			103.470,12 €	21.728,73 €	125.198,85 €

8.4.- Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (103.470,12 €, IVA Excluido)**.

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

8.5.- Sistema de determinación del precio: De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, combinado con los componentes de la prestación, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el mismo se incluye los costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, a los que se le suma el IVA correspondiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

8.6.- Revisión de Precios: No procede al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1331066980 G/41C/66200/23 01 2019000305
Proyecto de Inversión. - 2019000305

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

10.1.- Solvencia económica y financiera:

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el **volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será al menos una vez y media el valor estimado**, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas del



mejor ejercicio de los últimos tres años en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que han aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma.

10.2.-Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional con los medios descritos a continuación, considerando un periodo superior a los tres años para así garantizar un nivel adecuado de competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, dado que la crisis económica de los últimos años paralizó la actividad constructiva en el ámbito sanitario:

Criterios de selección:

Experiencia de, al menos, 5 años, tanto de Dirección Facultativa como de redacción del proyecto básico y de ejecución de proyectos de obras similares de los últimos 10 años. Se deberá especificar el tipo de trabajo realizado sobre el que se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados:

- Descripción completa del trabajo.
- Tipo de cliente (publico/privado).
- Área de la actuación y ubicación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Fin.
- Duración (si se cumplieron los plazos o no).
- Importe de ejecución material.

La solvencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución que incluyan la información indicada, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución que incluyan la información indicada, expedidos por este o, a falta de estos certificados, mediante declaraciones del empresario que incluyan la información indicada, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1. a) de la LCSP.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que han aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

El titular del contrato deberá ser Ingeniero Superior Industrial, con experiencia en proyectos similares en el ámbito sanitario.

En caso de que el licitador sea persona jurídica, dicha cualificación profesional deberá ostentarla el director del equipo.

El resto del equipo adscrito a la ejecución del contrato deberá contar con la cualificación profesional adecuada para las distintas tareas incluidas en el objeto del contrato y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP.

Conforme al apartado 4º del mismo art. 145 LCSP, en los contratos de servicios de contenido intelectual, entre los que se encuentran los de arquitectura e ingeniería, como los que son objeto de la presente contratación, los criterios relacionados con la calidad no podrán ser inferiores al 51% del total.

En estos términos, procede analizar no solo el contenido de la propuesta arquitectónica, sino también la adopción de todas aquellas medidas destinadas a hacer el proceso constructivo más eficiente, competitivo, seguro y de calidad (art. 5 Ley 9/22 de Calidad de la Arquitectura).

También se deberán incluir criterios medioambientales, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En los términos expuestos se proponen los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD 60 puntos

Se establecen tanto criterios objetivos como sujetos a juicio de valor, tendentes a asegurar por un lado la viabilidad técnica de las propuestas como la calidad de sus resultados, respetando el máximo del 45% de ponderación de los criterios subjetivos que el art. 159.1 LCSP establece para los contratos de servicio de

contenido intelectual.

— Criterios sujetos a un juicio de valor:

- Análisis de la propuesta técnica y Plan de Continuidad Asistencial. 25 puntos

— Criterios de valoración objetiva:

- Eficiencia en la combustión y bajas emisiones de los GE 10 puntos
- Dirección de Obra 10 puntos
 - Número de visitas durante la ejecución de las obras..... 5 puntos
 - Compromiso de presencia en obra..... 5 puntos
- Modelado y entregables del proyecto en metodología BIM 5 puntos
- Pruebas integrales de conmutación y protocolo de ensayo..... 5 puntos
- Escalabilidad e interoperabilidad de los Sistemas de control 5 puntos

B.- CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRECIO

- Oferta económica 40 puntos

Propuesta de Criterios de adjudicación

	DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1	Análisis de la propuesta técnica y plan de Continuidad Asistencial	25 puntos	NO AUTOMÁTICA
TOTAL CRITERIOS NO AUTOMATICOS		25 puntos	
2	Oferta Económica	40 puntos	AUTOMÁTICA
3	Eficiencia de combustión y bajas emisiones de los GE	10 puntos	AUTOMÁTICA
4	Número de visitas durante la ejecución de Obras	5 puntos	AUTOMÁTICA
6	Compromiso de presencia en Obra en jornadas nocturnas	5 puntos	AUTOMÁTICA
7	Modelado y entregables del proyecto en metodología BIM	5 puntos	AUTOMÁTICA
8	Pruebas integrales de conmutación y protocolo de ensayo	5 puntos	AUTOMÁTICA
9	Escalabilidad e interoperabilidad de los Sistemas de Control	5 puntos	AUTOMÁTICA
TOTAL CRITERIOS AUTOMATICOS		75 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL:		100 puntos	



11.1) CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA (25 puntos):

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática integrará el Sobre Electrónico nº 1, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación no automáticos.

Los licitadores presentarán la propuesta técnica que comprenderá la siguiente documentación:

A. MEMORIA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta Memoria Técnica se podrá emplear hasta un máximo de 30 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 30, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 15. Es decir, que el número máximo de caras impresas será de 30 en cualquier caso, tanto si la impresión se realiza a una cara como si se realiza a dos caras.

No se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado (evaluando, únicamente, las primeras páginas hasta el límite establecido por apartado), dejando constancia expresa en el informe.

Los distintos apartados deberán redactarse de forma tal que aparezca de forma suficientemente resaltada aquella información susceptible de valoración conforme a los criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

La Memoria Técnica incluirá un breve desarrollo de los siguientes apartados:

_ Análisis del Entorno Técnico: Descripción de la sala de cuadro general de baja tensión (CGBT), centro de transformación (CT) y de la sala del grupo electrógeno (GE) actual. Estudio de las afecciones físicas, condicionantes de montaje y distancias operativas para la sustitución del CGBT y la acometida desde el Centro de Transformación. Justificación técnica para el dimensionamiento de la apartamenta del nuevo CGBT, detallando la metodología para adaptar el diseño a las necesidades de la curva de demanda actual y futura del hospital, con especificación de criterios para el cálculo de la capacidad de corte (I_{cu} e I_{cs}), modularidad, reserva física de ampliación (posibilidad de ampliación futura) y coordinación de protecciones con selectividad amperimétrica y cronométrica total. Justificación de cálculo y dimensionamiento de los dos (2) nuevos grupos electrógenos. Determinación analítica de la potencia continua (COP) y de emergencia (ESP), comportamiento dinámico ante picos de arranque transitorios y cálculos de los nuevos transformadores del CT. Configuración y gestión de la generación, detallando los criterios de diseño para la gestión 100% automática, incluyendo la secuencia de arranque y sincronismo en paralelo, la entrada en cascada secuencial con especificación de los parámetros de consigna por porcentaje de carga real y el algoritmo de alternancia para la ecualización de horas de funcionamiento.

_ Implantación y ordenación del Espacio Exterior: Estudio de la parcela exterior seleccionada para la ubicación de los dos (2) nuevos grupos electrógenos. Justificación del cumplimiento de distancias mínimas de seguridad respecto a fachadas, ventanas de hospitalización y tomas de aire de climatización (evacuación de humos y ruidos), garantizando el libre acceso para operaciones de mantenimiento a 360°.

_ Cálculo estructural de la losa y marquesina: Criterios técnicos propuestos para el diseño de la nueva losa armada exterior de cimentación, especificando el cálculo de la masa inercial adaptada a la absorción de cargas dinámicas y amortiguación de vibraciones producidas por el funcionamiento

simultáneo de los dos grupos electrógenos. Propuesta de materiales para la estructura metálica ligera (marquesina modular) de protección de los equipos frente a la intemperie.

_ Plan de bypass y tendido eléctrico exterior-interior: Esquema lógico detallado y metodología propuesta para proyectar las secuencias que mantendrán al hospital al 100% de suministro crítico durante las fases de transferencia de carga, interconexión de las líneas exteriores de los dos grupos con la sala del CGBT y CT interior, y desmontaje del cuadro antiguo, previendo tiempos de conmutación de seguridad en áreas de uso médico.

_ Cumplimiento Normativo Específico: Justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación que regirá la elaboración del proyecto (RAT, Normativa de Compañía Distribuidora, REBT e ITCs de aplicación; CTE; Reglamento de Instalaciones Petrolíferas MI-IP 03 para almacenamiento de combustible; Reglamento para la preservación de la Calidad Acústica en Andalucía Decreto 50/2025; etc.)

_ Presupuesto estimado por capítulos industriales: Estimación económica justificada ajustada estrictamente al límite presupuestario máximo de obra, desglosando analíticamente las partidas tecnológicas (aparamenta CGBT, transformadores CT, embarrados, interruptores, grupos, cuadro de control, etc.) de las de obra civil exterior (losa, marquesina, canalizaciones de enlace, etc.) rechazándose expresamente los ratios por metro cuadrado o por kVA.

B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se presentarán hasta un máximo de 12 formatos DINA A-3, que contendrán planimetría a escala de los siguientes aspectos de la propuesta:

_ Plano de la sala de CGBT y CT interior: Distribución física del nuevo CGBT y renovación del CT en su espacio actual, incluyendo el esquema unifilar detallado del CGBT con especificación de la aparamenta de corte, protecciones, embarrados y la interconexión con los transformadores y los dos grupos electrógenos.

_ Plano de implantación general exterior: Distribución de los dos nuevos grupos electrógenos sobre la nueva losa de cimentación, detalles de la marquesina de protección, aisladores antivibratorios, trazado del sistema de combustible, canalizaciones hacia el edificio principal, conductos de ventilación forzada y trazado vertical de chimeneas de escape.

_ Esquema unifilar general y lógica de control: Lógica de la distribución en baja tensión conmutada que integre el sinóptico del cuadro de sincronismo y paralelismo, la entrada en cascada secuencial automática de los dos nuevos Grupos Electrógenos con el CT y la arquitectura de comunicación de los autómatas de conmutación.

_ Plano de BYPASS y estados provisionales: Esquema unifilar general y trazado de líneas/cuadros temporales de respaldo proyectados para la secuenciación de conmutaciones y el mantenimiento del servicio hospitalario durante el transcurso de las obras.

La ausencia de escala numeral y gráfica en los planos presentados será considerada una carencia insalvable a los efectos de valoración de los criterios no automáticos.

La presentación de un número de páginas o formatos superior al máximo establecido supondrá la no valoración de este apartado.

CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (MEMORIA TÉCNICA)
(máximo 25 puntos).

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la propuesta técnica y se basarán en la documentación técnica exigida en los subapartados dentro de la MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA que se especifica en el Pliego.

Estos dos subapartados, Memoria y Documentación Gráfica, sirven para explicar, definir y configurar una realidad técnica única e inseparable, una instalación indivisible que, no obstante, se explica, se representa y se plasma mediante la combinación de estas dos formas de expresión de una misma idea o concepto.

Cada uno de los diferentes apartados en los que se dividen estos criterios de evaluación no automática, valora y califica la idea como instalación en sí misma, el concepto que se compone mediante la combinación de los dos subapartados antes mencionados, Memoria y Documentación Gráfica. Por consiguiente, cada uno de los criterios de evaluación no automática se corresponde y está relacionado tanto con la Memoria como con la Documentación Gráfica.

No se procederá a la valoración de aquellas ofertas que incluyan información sobre aspectos objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas, que deberá consignarse exclusivamente en el sobre nº 2.

No se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado (evaluando, únicamente, las primeras páginas hasta el límite establecido por apartado), dejando constancia expresa en el informe.

La puntuación total correspondiente a los criterios no automáticos será **cero puntos** en los siguientes casos:

- Propuestas que resulten invaluables debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.
- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.

UMBRAL MÍNIMO. - El umbral mínimo de los Criterios Evaluables de forma no automática será de 12'5 puntos, por lo que solo continuarán en la licitación aquellas ofertas que obtengan dicha puntuación o superior.

La baremación del cumplimiento de los criterios a valorar mediante juicio de valor se escala en diferentes grados para adjudicar la puntuación, según se indica en la siguiente tabla:

- **MUY BUENO** (100 % de puntuación criterio): Cumple con el PPT y presenta ventajas técnicas significativas y desarrollo analítico avanzado.
- **BUENO** (75 % de puntuación criterio): Cumple con el PPT y presenta alguna ventaja técnica o desarrollo desglosado sobre las prescripciones mínimas exigidas.
- **ADECUADO** (50 % de puntuación criterio): Cumple estrictamente con las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos del PPT, con la calidad estándar solicitada y sin aportar ventajas destacables.
- **DEFICIENTE** (0 % de puntuación criterio): Presenta un desarrollo insuficiente, genérico o con omisiones secundarias en la Memoria o Planos que impiden acreditar la solvencia técnica en ese subcriterio, sin llegar a constituir un incumplimiento excluyente del PPT.

Quedarán excluidas directamente del procedimiento, sin proceder a su baremación, aquellas ofertas que contengan soluciones que vulneren de forma directa e insalvable las prescripciones imperativas del PPT, del PCAP o normativa de obligado cumplimiento.

DESGLOSE DE SUBCRITERIOS

Subcriterio 1.1.1: Análisis del entorno Técnico, CGBT, CT y Configuración de los Grupos Electrógenos (Máximo 7 puntos).

- **MUY BUENO** (100% de puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: incluye justificación analítica del CGBT (I_{cu} , I_{cs}) y selectividad total; cálculo del comportamiento de los grupos ante picos de arranque transitorios; diseño de la gestión 100% automática de la generación (definición de la entrada en cascada secuencial indicando consignas numéricas de porcentaje de carga para arranque/parada del 2º grupo, lógica de conmutación sin intervención humana, reparto de carga activo/reactivo, alternancia por horas de servicio y deslastre automático); integración en planos de la arquitectura de control, autómatas y esquema unifilar completo con detalle de embarrados (7 puntos)
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: justifica la aparamenta del CGBT, transformadores y cálculo de potencia de ambos grupos; propone una configuración en paralelo con gestión automática y entrada en cascada, pero sin detallar los umbrales específicos de carga para el arranque del grupo seguidor o la alternancia de horas; incluye los planos correspondientes (5,25 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: aporta una definición básica de la aparamenta del CGBT, CT y el cálculo estándar de potencia de los dos grupos conforme al REBT, contemplando la automatización básica de arranque pero con un paralelismo simétrico convencional (3,50 puntos).
- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: omite criterios explícitos de cálculo de la aparamenta (I_{cu} , I_{cs}) o de los grupos, plantea maniobras semiautomáticas o no define la entrada en cascada/paralelo automática (0 puntos).

Subcriterio 1.1.2: Implantación Exterior, Losa, Marquesina y Combustible (Máximo 5 puntos).

- **MUY BUENO** (100% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: justifica distancias de seguridad a fachadas y tomas de aire; aporta cálculo analítico de masa inercial de la losa para la absorción de vibraciones con ambos grupos funcionando simultáneamente; diseño de la marquesina con acceso 360º para mantenimiento; justifica el cálculo del sistema de almacenamiento/trasvase de combustible (MI-IP 03); simulación de inmisión acústica en fachada conforme al Decreto 50/2025; incluye en plano el detalle de losa, aisladores, canalizaciones, ventilación forzada y chimeneas (5 puntos).
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: define correctamente la losa, marquesina, trazado de combustible y chimeneas de los dos grupos en plano conforme al Decreto 50/2025 y MI-IP 03, pero sin aportar el cálculo analítico de masa inercial de la cimentación (3,75 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: propone una solución exterior estándar de cimentación y estructura para los dos grupos ajustada a mínimos normativos con plano A3 que cumple las distancias exigidas (2,5 puntos).



- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: omite detalles de amortiguación para ambos grupos, no justifica el sistema de combustible o presenta el plano de implantación exterior sin acotaciones ni elementos de evacuación de humos.

Subcriterio 1.1.3: Plan de Bypass, Continuidad Asistencial y Cumplimiento Normativo (Máximo 9 puntos)

- **MUY BUENO** (100% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: incluye esquema lógico y cronograma de transferencias por franjas no asistenciales; metodología para conmutaciones sin cero o tiempos ≤ 50 ms en áreas críticas; matriz de maniobras de sincronización y transferencia de carga entre el CT y los dos grupos; matriz de riesgos con protocolo de doble red de respaldo; integra los dos planos requeridos (9 puntos).
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: define claramente la secuencia de conmutaciones e integración de los dos grupos e incluye los dos planos correspondientes, pero con un detalle simplificado en la matriz de maniobras o en las franjas horarias del cronograma (6,75 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: presenta un planteamiento genérico de conmutación y bypass ajustado formalmente a la ITC-BT-38 con la aportación de los esquemas provisionales mínimos exigidos (4,5 puntos).
- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: carece de matriz de riesgos, omite la lógica de conmutación de la generación de emergencia o presenta planos provisionales esquemáticos con lagunas en la secuencia de transferencia (0 puntos).

Subcriterio 1.1.4: Presupuesto Estimado por Capítulos Industriales y Coherencia Documental (Máximo 4 puntos)

- **MUY BUENO** (100% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta ventajas significativas: estructura el presupuesto en capítulos industriales diferenciados (CGBT/Aparamenta, CT/MT, Grupos Electrógenos y Cuadros de Cascada, Obra Civil y Canalizaciones), fundamentado en precios descompuestos analíticos orientados a mercado actual; incluye metodología de control de desviaciones de costes; rechaza explícitamente ratios por m^2 o kVA; y demuestra una coherencia total entre las unidades de la memoria y la totalidad de planos (4 puntos).
- **BUENO** (75% de la puntuación del subcriterio): Cumple el PPT y presenta alguna ventaja: desglosa el presupuesto por capítulos diferenciados ajustándose al límite económico de la licitación, pero presenta escasa descomposición analítica en los precios unitarios de la aparamenta o canalizaciones (3 puntos).
- **ADECUADO** (50% de la puntuación del subcriterio): Cumple estrictamente las especificaciones del PPT sin aportar ventajas destacables: aporta una estimación económica por partidas globales respetando el límite presupuestario y manteniendo coherencia básica con la memoria y planos (2 puntos).
- **DEFICIENTE** (0% de la puntuación del subcriterio): Desarrollo técnico genérico o incompleto: utiliza ratios genéricas por m^2 o kVA, presenta inconsistencias entre la propuesta económica y la memoria y planos o no desglosa adecuadamente los capítulos industriales (0 puntos).

BAREMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Subcriterio (Fase 1.1)	Puntuación Máxima	MUY BUENO (100 %)	BUENO (75 %)	ADECUADO (50 %)	DEFICIENTE (0 %)
1.1.1 Análisis del entorno Técnico (CGBT, CT, GE, etc.)	7 ptos.	7 ptos.	5,25 ptos.	3,50 ptos.	0ptos.
1.1.2 Solución Exterior, Losa e Ing. Civil	5 ptos.	5 ptos.	3,75 ptos.	2,50 ptos.	0 ptos.
1.1.3 Plan de Bypass y Continuidad asistencial	9 ptos.	9 ptos.	6,75 ptos.	4,50 ptos.	0 ptos.
1.1.4 Presupuesto por Capítulos	4 ptos.	4 ptos.	3 ptos.	2 ptos.	0 ptos.
TOTAL FASE 1.1	25 ptos.	25 ptos.	18,75 ptos.	12,50 ptos.	0 ptos.

11.2) CRITERIOS CUALITATIVOS AUTOMÁTICOS (75 puntos)

1. Eficiencia de combustión y bajas emisiones de los GE _____(máximo 10 puntos)

Se asignarán 10 puntos a las ofertas que se comprometan formalmente a prescribir en el proyecto motores diésel para los grupos electrógenos que cumplan con la normativa europea de emisiones Stage V (Reglamento UE 2016/1628), de acuerdo con la Ley 7/2021 de Cambio Climático y la Ley 8/2018 de Andalucía. Cumplimientos de normativas inferiores obtendrán 0 puntos.

2. Número de visitas durante la ejecución de las obras _____(máximo 5 puntos)

Se asignará 1 punto por cada visita semanal adicional de inspección técnica a las instalaciones, que deberán ser conjuntas, es decir, de los tres técnicos simultáneamente, durante la fase de ejecución y pruebas de carga real, por encima de las mínimas fijadas, hasta un máximo de 5 visitas (5 puntos).

3. Compromiso de presencia en obra durante las jornadas nocturnas de transferencia y corte programado de carga general _____(máximo 5 puntos)

Asignación de 5 puntos por el compromiso escrito de presencia física continua del Ingeniero Director de Obra durante las jornadas nocturnas de transferencia y corte programado de carga general.

4. Modelado y entregables del proyecto en metodología BIM _____(máximo 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos al licitador que asuma el compromiso escrito de desarrollar el Proyecto de ejecución y la As-Built final utilizando metodología BIM con un nivel de detalle mínimo LOD 350, entregando la documentación en formatos nativos y en formato abierto interoperable IFC, facilitando la integración de la infraestructura en el sistema de gestión del hospital.



5. Pruebas integrales de conmutación y protocolo de ensayo _____ (máximo 5 puntos)

Se asignarán 5 puntos por el compromiso de la Dirección Facultativa de diseñar, supervisar y certificar presencialmente una prueba de fallo de red general (blackout test) y protocolo de transferencia de carga real a los dos grupos electrógenos previo a la recepción provisional de las obras, emitiendo el correspondiente informe de auditoría técnica de funcionamiento.

6. Escalabilidad e interoperabilidad de los Sistemas de control _____ (máximo 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos si el licitador se compromete a proyectar una arquitectura de control y conmutación cuyos interruptores y centralitas integren de forma nativa protocolos abiertos de comunicación (Modbus TCP o IEC 61850) para su integración directa en el sistema de Gestión Técnica Centralizada (GTC) del hospital.

7. Oferta económica _____ (máximo 40 puntos)

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, siguiendo el siguiente criterio:

- * Se asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta más económica.
- * La mínima puntuación (**0 puntos**) corresponderá al precio de licitación.
- * La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente formula:

$P=40 \times [(PL-OE)/(PL-OV)]$

Donde:

P=Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa

PL= Presupuesto de licitación

OE=Oferta económica de la empresa que se puntúa

OV=Oferta económica más ventajosa

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en artículo 149 de LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerarán en principio anormales, las ofertas que supongan una bajada de precio superior al 50% de la medida de las ofertas de los licitadores.

En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo

establecido en el art. 201 de la LCSP.

Además, en cumplimiento del artículo 149.2 b), los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto son los siguientes:

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

- **Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto:** 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase. Esta parte de la Garantía se prevé sea devuelta una vez termine la primera fase que será con aprobación del proyecto por el órgano de contratación, siempre que el adjudicatario haya optado por la constitución efectiva de la garantía, de conformidad con el art.29.3 del D Ley 3/2021 y conforme el art 210.3. de la LCSP: “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego”
- **Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud** durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por el art. 76 del Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentara escrito solicitando la constitución en ese sentido.

La garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

El importe de la garantía será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1, f) de la LCSP.

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Para la prestación correspondiente a la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto no procede el plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 211 de la LCSP.
- Para la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, el plazo de garantía será el mismo que el de las obras principales, a contar desde su recepción.

15.- RÉGIMEN DE PAGOS:

15.1.- Según las fases en que se desarrolla el contrato.

Para las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS. Para la fase de aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras

correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase, una vez aprobada la Certificación Final.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Servicio Andaluz de Salud.

15.3.- Dirección Registro de Facturas: Complejo Hospitalario de Jaén, Avd. Ejército Español, 10. 23007. Jaén

15.4.- Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Jaén

15.5.-Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

15.6.- Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	6030	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

16.1.- Previsión de modificación del contrato:

No se prevé la modificación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 y 63 de la LCSP.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Sí procede, en los términos previstos en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.- TELÉFONOS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Nombre: Central Provincial de Compras de Jaén

Teléfono: 953 368 405

Fax: 953 33 40 24

Correo electrónico: cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es

19.- VISITA OBLIGATORIA: Si

Durante el **plazo de presentación de proposiciones**, se publicará en el perfil del contratante la fecha y hora en la que los licitadores interesados deberán llevar a cabo una **visita obligatoria** a las instalaciones objeto del contrato, acompañados por los servicios técnicos del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén (AGSNEJ), con el fin de conocer el estado actual de las mismas. La Dirección del Centro emitirá un certificado a aquellos licitadores que realicen la visita reglamentaria. Este certificado deberá ser preceptivamente incluido por los licitadores en el SOBRE 1 (Documentación Administrativa) de su propuesta. Se establece que la realización y acreditación de esta visita es un requisito indispensable y excluyente para poder presentar oferta a la presente licitación. Por consiguiente, no serán admitidas a la licitación aquellas ofertas en las que no conste la debida acreditación de la visita.

(ANEXO I)

TARIFAS TRAGSA 2026-Actuaciones sujetas > INGENIERÍA Y CONSULTORÍA > REDACCIÓN DE PROYECTOS, D. FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD > GRU050 > Centrales, subestaciones y líneas eléctricas > **Redacción proy."Centrales Lin.Elect."C.D.T. 750.000-1,5 M €**

Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Unitario	Importe
C01600	ud	Redacción proy."Centrales Lin.Elect."C.D.T. 750.000-1,5 M €		25.830,0000	

Redacción de proyectos de ejecución de "Centrales de aprovechamiento de energía, Subestaciones y Líneas Eléctricas", con un coste directo total, estimado o real, de las obras "entre 750.000 y 1.500.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en € de costes directos que excede de 750.000 €.

TARIFAS TRAGSA 2026-Actuaciones sujetas > INGENIERÍA Y CONSULTORÍA > REDACCIÓN DE PROYECTOS, D. FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD > GRU050 > Centrales, subestaciones y líneas eléctricas > **(Var. imp.) Redacción proy."Centrales Lin.Elect."C.D.T. 750.000-1,5 M €**

Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Unitario	Importe
C01600v	ud	(Var. imp.) Redacción proy."Centrales Lin.Elect."C.D.T. 750.000-1,5 M €		0,0294	

(ANEXO I)

3 VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES CON RELACIÓN A LAS TARIFAS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

Para la obtención de los precios de las actuaciones definidas en el presente capítulo, se establecen los siguientes coeficientes multiplicadores con relación a las tarifas del correspondiente Proyecto de Ejecución:

Estudio previo.....	0,15
Anteproyecto.....	0,30
Proyecto Básico o Administrativo	0,55
Proyecto de Ejecución.....	1 o 1,20 (*)
Dirección de Obra	1,15
Coordinación de Seguridad y Salud.....	0,30-0,9 (**)
Dirección de Obra con Coordinación de Seguridad y Salud.....	1,35
Proyecto de Ejecución con Dirección de Obra.....	1,90
P. Ejecución con Dirección de Obra y Coordinación de SyS.....	.2,10
Proyecto Modificado.....	1 o 0,25 (***)
Proyecto redactado en BIM.....	1,1- 1,3 (****)



En consecuencia, la Comisión mencionada, en su reunión del 26 de marzo de 2026, acuerda:

1. La aprobación de las tarifas 2026, actualización de los precios simples, de los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales, cuya revisión económica respecto de las aprobadas en 2025 arroja el siguiente resultado:

		Tarifa 2025 - Porcentaje
Variación media ponderada de precios simples % tarifas 2026-2025.		2,59
% Costes Indirectos.	Tragsa.	5,73
	Tragsatec.	3,74
% Gastos Generales.		4,05